

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2022-00001-00
DEMANDANTE: GABRIEL ALBERTO NIÑO NIÑO
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procederá el despacho a pronunciarse respecto de la admisión o inadmisión de la demanda.

Se examina que lo pretendido por el señor GABRIEL ALBERTO NIÑO NIÑO es que se inaplique parcialmente *“el artículo 1º de los Decretos 3131 de 2005, en el aparte “sin carácter salarial”; el artículo 2º del 3900 de 2008 en el aparte “...no constituye factor salarial ni prestacional y no se tendrá en cuenta para determinar elementos salariales o prestaciones sociales”*, así como la nulidad de los actos administrativos del 22 de enero y 7 de marzo de 2019, 8 de marzo y 13 de mayo de 2021, por medio de los cuales se negó el reconocimiento y pago de la bonificación judicial como factor salarial, se rechazó un recurso de reposición y se declaró improcedente los recursos de apelación y queja interpuestos.

Así, encontrándose el proceso en espera de trámite, observa el Despacho que, bajo los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a las reclamaciones salariales en contra de la Rama Judicial y entidades con régimen similar, se han expedido las siguientes directrices, a saber:

- i) PCSJA21-11738 del 5 de febrero de 2021¹, se dispuso la creación de unos juzgados administrativos de carácter transitorio en la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, *“para que continúen conociendo de los procesos en trámite originados en las reclamaciones salariales y*

¹ https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA21-11738.pdf

prestaciones promovidas por servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, que estaban a cargo de la Sala Transitoria que operó en el año 2020, y los demás de este tipo que le sean asignados por reparto”

- ii) PCSJA21-11793 del 2 de junio de 2021², por el cual se crea un juzgado administrativo transitorio en la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá, el cual asumirá junto a los dos juzgados transitorios creados mediante el Acuerdo PCSJA21-11738 de 2021, *el conocimiento de los procesos que se le asignen por reparto del circuito administrativo de Bogotá, así como “de los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar que registran los juzgados administrativos de Facatativá, Girardot, Zipaquirá y Leticia”.*
- iii) CSJBTA21-44 del 9 de junio de 2021³, por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos a los Juzgados Administrativos Transitorios de la Sección Segunda creados mediante Acuerdo PCSJA21- 11738 de 2021 en el Circuito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones”, entre estas, asignar “temporalmente el reparto exclusivo al Juzgado 3 Administrativo Transitorio creado por el Acuerdo PCSJA21-11793 del 2 de junio de 2021 hasta que éste reporte una carga total de novecientos cuarenta y cinco (945) procesos (incluidos los procesos a ser remitidos por los Despachos de FACATATIVA, GIRARDOT, ZIPAQUIRA Y LETICIA) o hasta que el Consejo Seccional considere que estén niveladas las cargas de todos los Juzgados Administrativos Transitorios”.

Así las cosas, si bien es cierto el presente expediente fue asignado por reparto a este Despacho, se tiene que el asunto puesto a consideración al girar en torno a unas reclamaciones salariales y prestaciones con ocasión a un empleado de la Fiscalía General de la Nación, dichos expedientes corresponden por reparto a los juzgados de carácter transitorio, motivo por el cual, atendiendo a su vez, la directriz

² https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FAApp_Data%2FUpload%2FA-11793.pdf

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2302002/58700702/CSJBTA21-44.pdf/9faba7d6-2a7b-4953-933c-45bbf54f8a5d>

impartida por el juez coordinador a través del oficio N° 08 del 25 de febrero de 2022⁴, se ordenará la remisión del medio de control de la referencia al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo Oral de Bogotá, D.C. Sección Segunda:

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría, y través de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá, previa las anotaciones a las que haya lugar, remítase el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio, por ser de su competencia, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d60f4cccb89893f372fd708d20bd72d4d4d158a8faa5ac22a4b377c0e74fed98

Documento generado en 18/03/2022 07:09:39 AM

⁴ Documento PDF "03REPARTODEMANDAS2022" del expediente digital. En la parte motiva se estableció que a través del Oficio CSJBTO22-817 del 24 de febrero de 2022, del Consejo Seccional de Bogotá, se impartió instrucciones provisionales para el reparto de los procesos a los Juzgados Transitorios que fueron creados por el Acuerdo PCSJA22-11918.

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***